

# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES**

## **DISTINCIONES Y RECOMPENSAS**

### **Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el régimen de distinciones y recompensas del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, estableciendo su tipología, los requisitos para su otorgamiento y el procedimiento aplicable, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos colegiales

### **Artículo 2. Ámbito subjetivo del reconocimiento**

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales podrá otorgar distinciones y recompensas a personas físicas o jurídicas, estén o no colegiadas, así como a entidades, instituciones u organismos que destaquen de forma relevante por su actuación, trayectoria o actividades vinculadas a la Ingeniería Forestal y que contribuyan al prestigio, desarrollo o defensa de la profesión.

La concesión de dichas distinciones y recompensas se ajustará a los principios de objetividad, mérito, transparencia, proporcionalidad y adecuación a los fines establecidos en los Estatutos colegiales

### **Artículo 3. Modalidades de distinciones y recompensas**

En el ejercicio de las competencias atribuidas al Colegio por sus Estatutos, las distinciones y recompensas podrán consistir en:

- a) El otorgamiento de diplomas, medallas, insignias, placas u otros elementos representativos, en reconocimiento de méritos relevantes o extraordinarios.
- b) La propuesta, ante el órgano competente y conforme a la normativa vigente, para la concesión de condecoraciones oficiales.
- c) La concesión de premios de carácter económico que, a propuesta de la Junta Rectora y de acuerdo con lo previsto en los Estatutos, sean aprobados por la Asamblea General.

### **Artículo 4. Distinciones específicas**

En virtud de la potestad de autoorganización reconocida en los Estatutos del Colegio, se establecen las siguientes distinciones específicas:

- a) Insignia de Plata, que se concederá a los colegiados que acrediten veinticinco años de colegiación o diez años de pertenencia a los órganos institucionales del Colegio.

b) Insignia de Oro, que se concederá a los colegiados que acrediten cincuenta años de colegiación o veinte años de pertenencia a los órganos institucionales del Colegio.

c) Mención Honorífica: distinción otorgada a personas físicas, estén o no colegiadas, que hayan destacado por su contribución a la difusión, puesta en valor, fomento y mejora de la profesión, al incremento de su prestigio, al servicio y apoyo a los colegiados, o a la defensa del medio ambiente y del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

d) Colegiado de Honor: distinción otorgada con carácter excepcional y como máximo reconocimiento del Colegio, que podrá concederse a personas físicas o corporaciones, colegiadas o no, que se hayan hecho acreedoras de la misma por haber prestado servicios extraordinarios a la Ingeniería Forestal, estén o no en posesión del título de Ingeniero Técnico Forestal o de Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, por haber destacado de manera significativa en la defensa de la profesión o en el prestigio del Colegio, así como en el servicio y apoyo a los colegiados.

La distinción de Colegiado de Honor tendrá carácter institucional y honorífico, y supondrá la exención del pago de las cuotas colegiales.

e) Diploma de Honor: distinción que se concederá a personas jurídicas, públicas o privadas, que hayan destacado de forma relevante por su colaboración con el Colegio, por su apoyo a la profesión de la Ingeniería Forestal o por su contribución significativa al desarrollo, la innovación, la sostenibilidad y el prestigio del sector forestal y del medio natural.

## **Artículo 5. Iniciativa para la concesión**

De conformidad con los Estatutos colegiales, las propuestas de concesión de distinciones y recompensas podrán ser formuladas antes del 31 de enero de cada año ante la Junta Rectora por:

- a) Cualquier miembro de la Junta Rectora.
- b) Una Asamblea Territorial, mediante acuerdo adoptado al efecto.
- c) Un número de colegiados no inferior a diez, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General del Colegio.

Corresponde a la Junta Rectora el examen de las propuestas presentadas y, en su caso, su elevación a la Asamblea General para la adopción del acuerdo que proceda.

#### **Artículo 6. Acuerdo de concesión**

La concesión de las distinciones y recompensas requerirá acuerdo de la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Colegio. Las distinciones de Mención Honorífica, Colegiado de Honor y Diploma de Honor requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de los concurrentes a la Asamblea General, presentes o representados.

#### **Artículo 7. Entrega de las distinciones**

Las distinciones y recompensas serán entregadas o impuestas por el decano-presidente o la decana-presidenta del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, o por la persona en quien delegue, en el marco de los actos que se celebren con ocasión de las Asambleas Generales, Asambleas Territoriales o celebración de la festividad de San Francisco de Asís, salvo que la Junta Rectora acuerde la realización de un acto extraordinario al efecto.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El presente Reglamento de Régimen Interior sobre Distinciones y Recompensas fue aprobado por la Asamblea General del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos colegiales, en su sesión celebrada el día 24 de abril de 2026. Se faculta a la Junta Rectora para dictar cuantas disposiciones e instrucciones resulten necesarias para su desarrollo y aplicación.

#### **ENTRADA EN VIGOR**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Asamblea General, conforme a lo establecido en los Estatutos del Colegio.